



VISTO:

El contrato de Trabajo Temporario, suscripto por la Sra. Secretaria de Gobierno y Salud Dr. Verónica Núñez, con el Sr. **Carlos Miguel AGUIRRE**, D.N.I. 21.733.311, en fecha uno de Agosto del corriente año, y:

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Cláusula CUARTA del referido contrato, las partes se reservan el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y por cualquier causa mediante aviso fehaciente y sin derecho a reclamo de indemnización alguna y con CINCO (5) días de antelación;

Que es decisión de esta administración, hacer ejercicio de dicha facultad y rescindir el contrato con el Sr. Carlos Miguel AGUIRRE, D.N.I. 21.733.311;

Que no obstante el plazo mínimo estipulado por la cláusula de mención, es decisión de esta administración rescindir dicho contrato a partir del día 8 de Octubre del corriente (08-10-2016) y notificar dicha decisión con antelación;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º: RESCINDASE a partir del día ocho de Octubre del corriente año(08-10-2016), el contrato de Trabajo Temporario suscripto en fecha uno de Agosto del 2016, entre la Municipalidad de Estación Juárez Celman representada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Salud Dr. Verónica Núñez, y el Sr. **Carlos Miguel AGUIRRE**, D.N.I. 21.733.311.-

ART. 2º: NOTIFÍQUESE AL Sr. Carlos Miguel AGUIRRE, D.N.I. 21.733.311, el dictado del presente con copia.-

ART. 3º: PROCEDASE oportunamente, a la liquidación de las sumas que le sean adeudadas, en virtud de dicho contrato, al el Sr. Carlos Miguel AGUIRRE, imputándose el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 4º: PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 03 de Octubre de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO Y SALUD



DECRETO Nº 276/16-A

VISTO:

Los antecedentes obrantes en expte. Nº 05/00018/09 del Departamento de Bromatología Municipal, referente al Establecimiento Refinería del Centro S.A, y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente administrativo citado, obra diversa documentación acompañada por el solicitante, en cumplimiento de la documentación exigida por esta administración a los fines de cumplimentar la normativa vigente para la obtención de habilitación Municipal;

Que los apoderados de la firma Refinería del Centro S.A, han cumplimentado con los requerimientos exigidos por las distintas áreas del Municipio, a excepción de la habilitación final por parte de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba y Recursos Hídricos;

Que no obstante ello, se considera oportuno brindar al establecimiento una renovación de habilitación provisoria por un plazo de seis (6) meses, con el fin de permitirles concluir con los trámites requeridos;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º: RENOVAR LA HABILITACION PROVISORIA por un plazo de seis (6) meses, con vigencia hasta el día 6 de Abril de 2017, al Establecimiento Refinería del Centro S.A (CUIT 33-50134847-9), ubicado en Ruta Nacional Nº 9 Norte, Km. 10 ½ de la localidad de Juárez Celman, dedicado a la preparación, congelado, depósito de menudencias para exportación y almacenamiento de productos congelados; conforme antecedentes obrantes en Expte. Nº 05/00018/09; sujetando la presente al cumplimiento efectivo de los requisitos que prescribe la Normativa de aplicación, durante la vigencia de la misma.-

ART. 2º: PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 07 de Octubre de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO Y SALUD



DECRETO Nº 277/16-A

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2016, según Ordenanza Nº 682 y de asignarle a dicha compensación la numeración correspondiente;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): DISPONESE compensar las Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2016, de acuerdo al Anexo A, que forma parte del presente Decreto.-

ART. 2º): ASIGNESE a la presente Compensación de Partidas el Número Nueve (9), correspondiente al año en curso.-

ART. 3º): PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman, 07 de Octubre de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SRA. NATALIA PRUNOTTO-SECRETARIA DE HACIENDA



MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo: Decreto Fecha y Hora: 07/10/2016 0:00:00 Año: 2016 Número: 2777/16

CUENTAS DE INGRESO

Table with columns: I.C. Nro. Cuenta, Año, T.P., Designación Cuenta, Presup. Anterior, Variación Pos., Variación Neg., Presup. Autorizado

Total Presup. Ingresos: 0,00
Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0
Total Variaciones Positivas Ingresos: 0,00
Total Variaciones Negativas Ingresos: 0,00

CUENTAS DE EGRESO

Table with columns: I.C. Nro. Cuenta, Año, T.P., Designación Cuenta, Presup. Anterior, Variación Pos., Variación Neg., Presup. Autorizado





MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

21	2.01.01.03.01.01.18	2016	A	Estudio, Investigación y Asistencia Técnica	3.300.000,00	170.000,00	3.470.000,00
21	2.01.01.03.01.01.27	2016	A	Honorarios Otros Profesionales y Técnicos de Salud	1.430.000,00	-136.400,00	1.293.600,00
21	2.01.01.03.01.01.35	2016	A	CAMM Obras Sociales - Servicios	160.000,00	-29.488,00	130.502,00
21	2.01.02.04.01.01.01	2016	A	Intereses y Gastos en General	10.000,00	180.298,00	200.298,00
21	2.02.01.08.01.01.01	2016	A	Obras y Mant. de Alumbrado Público	1.053.000,00	400.000,00	1.453.000,00
21	2.02.01.08.01.01.02	2016	A	Obras y Mant. de Edificios y Dependencias Municipales	520.000,00	200.000,00	720.000,00
21	2.02.01.08.01.01.03	2016	A	Obras y Mant. de Espacios Verdes, Recreativos y De	1.380.000,00	-27.900,00	1.352.100,00
21	2.02.01.08.01.01.08	2016	A	Obras Municipales Diversas	1.125.000,00	-422.100,00	702.900,00
21	2.02.01.08.01.01.09	2016	A	Programa de Ambiente	161.000,00	-150.000,00	11.000,00

Total Presup. Egresos: 16.075.463,57

Total Cuentas Modificadas Egresos: 20

Total Variaciones Positivas Egresos: 1.220.298,00

Total Variaciones Negativas Egresos: -1.220.298,00



Natalia Prunotto
NATALIA PRUNOTTO
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Ciudad de Estación Juárez Celman

Myriam Prunotto
MYRIAM PRUNOTTO
 INTENDENTE MUNICIPAL
 Ciudad de Estación Juárez Celman



DECRETO Nº 278/16-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, modificada por Ley Nº 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que ante el incremento de tareas de Auxiliar de guardería, dentro de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente renovar dentro del régimen de pasantías a la Srta. **CAMPOS YOHANA DANIELA, DNI Nº 36.498.101;**

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

DECRETA

ART. 1º) RENOVAR por el término de **Tres (3) MESES**, retroactivamente desde el día veintitrés de Septiembre de 2016 (**23-09-2016**) y hasta el día veintidós de Diciembre de 2016 (**22-12-2016**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; pasantías a la Srta. **CAMPOS YOHANA DANIELA, DNI Nº 36.498.101;** con domicilio en Av. La tradición s/n, de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Auxiliar en las guarderías municipales, con una carga horaria de **70 (setenta) horas MENSUALES**, en los días y horarios que acuerde con la Secretaría, otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Dos Mil Cuatrocientos Sesenta Y Uno, con 14 ctvs (\$2.461,14)**, pudiendo acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, abonándose la misma en forma proporcional a la ayuda económica establecida. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.-

ART. 2º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 3º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 07 de Octubre de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SR. FEDERICO MENIS-SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO



DECRETO Nº 279/16-A

VISTO

Las solicitudes presentadas por los Sres. CHABRA SONIA ALEJANDRA, DNI 27.171.682, DI FINI OMAR EDUARDO, DNI 11.746.118, NOVELLO JORGE ALBERTO, DNI 08.620.079, ARCE RAMONA AURELIA, DNI 04.606.439, DIAZ CATALINA NOEMI DEL VALLE, DNI 10.413.986, VALDEZ LUIS EDUARDO, D.N.I 11.696.943, LOPEZ NORA NOEMI, DNI 22.223.591, LOPEZ ROSALIA ANGELICA, DNI 03202195, GUTIERREZ RUBEN FELIX, DNI 07.958.971, ZAPATA RAMONA MARTA, DNI 10.772.282, MUÑOZ ANDRES MARCELINO, D.N.I. 7.955.224, COLAZO MARIA, D.N.I 5.813.486, CORRECHER EDGAR RAUL, D.N.I 13.535.816, DALLA COSTA ORLANDO, D.N.I 10.447.164, QUINTEROS GREGORIO, D.N.I 7.799.684, BARRERA NORMA, 20.082.887, SUAREZ TOMAS EUSEBIO, D.N.I 12.377.786, VIGLIANTI DANIEL JESUS, D.N.I 12.997.275, QUINTEROS FELISA, D.N.I 13.737.412, GAITAN PATRICIA, D.N.I 18.256.939, CORVALAN ELENA, D.N.I 22.384.014, PIETRANTONIO ANA, D.N.I 10.447.490, y ULLOA MARTINEZ MARTA, D.N.I 92.323.718, mediante las cuales solicitan se les exima del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble, y;

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº 683/15, establece los requisitos que deben cumplir en sus art. 5º jubilados y pensionados y otros y en su art. 6º sexagenarios y/o discapacitados, para acceder al beneficio de ser eximidos del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble

Que según lo establecido en el art. 5º los Sres., CHABRA SONIA ALEJANDRA, NOVELLO JORGE ALBERTO, ARCE RAMONA AURELIA, DIAZ CATALINA NOEMI DEL VALLE , VALDEZ LUIS EDUARDO, LOPEZ ROSALIA ANGELICA, GUTIERREZ RUBEN FELIX, ZAPATA RAMONA MARTA, MUÑOZ ANDRES MARCELINO, COLAZO MARIA, CORRECHER EDGAR, DALLA COSTA ORLANDO, QUINTEROS GREGORIO, BARRERA NORMA, SUAREZ TOMAS, VIGLIANTI DANIEL, QUINTEROS FELISA, GAITAN PATRICIA, CORVALAN ELENA, y según lo establecido en el art. 6º de la normativa los Sres. DI FINI OMAR EDUARDO, LOPEZ NORA NOEMI, ULLOA MARTINEZ INES, y PIETRANTONIO ANA; reúnen las condiciones y han cumplimentado en tiempo y forma los requisitos, establecidos en la normativa para ser eximidos en hasta un 100% (cien por ciento) de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): EXIMASE en un 100% (cien por ciento) del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad, por el período 2016, conforme lo previsto en la Ordenanza Nº 683/15, a los Sres. CHABRA SONIA ALEJANDRA, DNI 27.171.682, por el inmueble ubicado en el Ombu 454 Villa los Llanos, DI FINI OMAR EDUARDO, DNI 11.746.118, por el inmueble ubicado en mz 18, lote 16 de Barrio norte, NOVELLO JORGE ALBERTO, DNI 08.620.079, por el inmueble ubicado en Mz 67 Lote 13 Villa los Llanos, ARCE RAMONA AURELIA, DNI 04.606.439, por el inmueble ubicado en Mz 89 Lote 3 Villa los Llanos, DIAZ CATALINA NOEMI DEL VALLE, DNI 10.413.986, por el inmueble ubicado en Mz 45 Lote 8 de Barrio Villa los Llanos, VALDEZ LUIS EDUARDO, D.N.I 11.696.943, por el inmueble ubicado en Mza 69 Lte 28 de Bº Villa Los Llanos, LOPEZ NORA NOEMI, DNI 22.223.591, por el inmueble ubicado en Mz 84 Lote 4 Villa los Llanos, LOPEZ ROSALIA ANGELICA, DNI 03202195, por el inmueble ubicado en Mz 20 lote 16 Villa los Llanos, GUTIERREZ RUBEN FELIX, DNI 07.958.971, por el inmueble ubicado en Mz 62 Lote 11 de Villa los Llanos, ZAPATA RAMONA MARTA, DNI 10.772.282, por el inmueble ubicado en MZ89 Lote 5



Barrio Villa Los Llanos, **MUÑOZ ANDRES MARCELINO, D.N.I. 7.955.224**, por el inmueble ubicado en Mza 21 Lte 3 de Bº Parque Norte, **COLAZO MARIA, D.N.I 5.813.486**, por el inmueble ubicado en Mza 19 Lte 13 de Bº Parque Norte, **CORRECHER EDGAR RAUL, D.N.I 13.535.816**, por el inmueble ubicado en Mza 31 Lte 11 de Bº Villa Los Llanos, **DALLA COSTA ORLANDO, D.N.I 10.447.164**, , por el inmueble ubicado en Mza 22 Lte 25 de Bº Villa Los Llanos, **QUINTEROS GREGORIO, D.N.I 7.799.684**, por el inmueble ubicado en Mza 76 Lte 3 de Bº Villa Los Llanos, **BARRERA NORMA, 20.082.887**, por el inmueble ubicado en Mza 61 Lte 15 de Bº Villa Los Llanos, **SUAREZ TOMAS EUSEBIO, D.N.I 12.377.786**, por el inmueble ubicado en Mza 56 Lte 4 de Bº Villa Los Llanos , **VIGLIANTI DANIEL JESUS, D.N.I 12.997.275**, por el inmueble ubicado en Mza 39 Lte 14 de Bº Villa Los Llanos, **QUINTEROS FELISA, D.N.I 13.737.412**, por el inmueble ubicado en Mza 65 Lte 15 de Bº Villa Los Llanos, **GAITAN PATRICIA, D.N.I 18.256.939**, por el inmueble ubicado en Mza 100 Lte 20 de Bº Villa Los Llanos, **CORVALAN ELENA, D.N.I 22.384.014**, por el inmueble ubicado en Mza 73 Lte 8 de Bº Villa Los Llanos, **PIETRANTONIO ANA, D.N.I 10.447.490**, por el inmueble ubicado en Mza 14 Lte 1 de Bº Parque Norte, y **ULLOA MARTINEZ MARTA, D.N.I 92.323.718**, por el inmueble ubicado en Mza 67 Lte 11 de Bº Villa Los Llanos.-

ART. 2º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 07 de Octubre de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO Y SALUD



DECRETO Nº 280/16-A

VISTO

Las solicitudes presentadas por los Sres. GUZMAN FABIANA VERONICA, DNI 18.624.015, LEDESMA PEDRO, D.N.I 7.954.604, SALGUERO NICOLAS CRUZ, DNI 06681825, OJEDA CATALINA DNI 06.411.384, MERCADO ANA MARIA, DNI 01.736.054, CASTELLANO ANA CRESCENCIA, DNI 05325399, ROLDAN MARIA ROSA, DNI 05.325.399, OLMOS AMBROSIA, D.N.I 3.301.300, y PONCE RAMONA, D.N.I 6.714.967, mediante las cuales solicitan se les exima del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble y;

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº 683/15, establece en su art.5º los requisitos que deben cumplir Jubilados y Pensionados, para acceder al beneficio referido ut supra, estableciendo los casos en que podrán ser eximidos en hasta un 50% (cincuenta por ciento) de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad;

Que los Sres. GUZMAN FABIANA VERONICA, LEDESMA RICARDO ERNESTO, SALGUERO NICOLAS CRUZ, OJEDA CATALINA, MERCADO ANA MARIA, CASTELLANO ANA CRESCENCIA, ROLDAN MARIA ROSA, OLMOS AMBROSIA, PONCE RAMONA, reúnen las condiciones y han cumplimentado en tiempo y forma los requisitos, establecidos en la normativa para ser eximidos en hasta un 50% (cincuenta por ciento) de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN
D E C R E T A**

ART. 1º): EXIMASE del pago en un 50% (cincuenta por ciento) de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el período 2016, conforme lo previsto en la Ordenanza Nº 683/15 art. 5º, a los Sres. **GUZMAN FABIANA VERONICA, DNI 18.624.015**, por el inmueble ubicado en mz 19 lote 10 de villa los llanos, **LEDESMA PEDRO, D.N.I 7.954.604**, por el inmueble ubicado en Mza 19 Lte 18 de Bº Parque Norte , **SALGUERO NICOLAS CRUZ, DNI 06.681.825**, por el inmueble ubicado en mz60 lote 8 villa los llanos **OJEDA CATALINA DNI 06.411.384**, por el inmueble ubicado en mz 20 lote 1 de Barrio Norte, **MERCADO ANA MARIA, DNI 01.736.054**, por el inmueble ubicado en mz 45 lote 8B de Villa los llanos, **CASTELLANO ANA CRESCENCIA, DNI 05325399**, por el inmueble ubicado en mz 16 Lote 13 de Barrio Norte, **ROLDAN MARIA ROSA, DNI 05.325.399**, por el inmueble ubicado en mz 9 Lote 6 de Barrio Norte, **OLMOS AMBROSIA, D.N.I 3.301.300**, por el inmueble ubicado en Mza 25 Lte 8 de Bº Villa Los Llanos, y **PONCE RAMONA, D.N.I 6.714.967**, por el inmueble ubicado en Mza 58 Lte 12 de Bº Villa Los Llanos.-

ART. 2º): PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 07 de Octubre de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SRA. NATALIA PRUNOTTO-SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 281/16-A

VISTO:

El decreto Nº 261/13-A, por medio del cual se dispuso, con el objetivo de incrementar la recaudación tributaria municipal, implementar un departamento de cobranzas administrativas dentro del área de rentas municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que a su vez, dicho instrumento legal, fija como abono por la gestión a realizar a favor de los agentes, y por el plazo de seis meses, un porcentaje equivalente al 10% de los montos efectivamente recaudados y acreditados.

Que la fecha de dictado de dicho decreto es el 10 de julio de 2013, por lo que los 6 meses previstos en el art. 3º para llevar a cabo dicha gestión, la que estaba a cargo de los agentes Churchi y Machuca, vencieron el día 10 de enero de 2014.

Que aún vencido dicho plazo, la tarea o gestión expresamente encomendada por la Titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los agentes mencionados ut supra, se siguió llevando a cabo hasta la actualidad.

Que tal gestión, y considerando que se concreta, tal como expresamente se estipula en el art. 5º del Decreto 261/13-A, fuera del horario laboral, debe obviamente ser remunerada por esta Municipalidad.

Que ello, en virtud de que todo trabajo o gestión se presume oneroso, y por que en su defecto, generaría un enriquecimiento sin causa de la administración municipal.

Que cabe recordar que el enriquecimiento sin causa es un principio general del derecho el de que nadie pueda enriquecerse con daño o detrimento de otro y que si ello ocurre, el enriquecido debe restituir.

Que en este caso, es evidente que la Municipalidad de Estación Juárez Celman se benefició con el trabajo desarrollado por los agentes Churchi y Machuca, por lo que el pago del abono es conforme a derecho.

Que desde otra perspectiva, el art. 14 bis de la Constitución Nacional, expresamente dice: *"El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea..."*.

Que la relación laboral por comprometer valores personales del trabajador exige una consideración mucho más delicada que las relaciones en las cuales sólo hay un cambio de cosas, pues, responde al principio de que el trabajo no es mercancía.¹

Que es manifiesto que el art. 14 bis de la Constitución Nacional no ha tenido otra finalidad que hacer de todo hombre y mujer trabajadores, sujetos de preferente tutela

¹ CS, Sanchis Ferrero, Julia A. y Otros c/ Corte Suprema de Justicia de la Nación, Fallos 315:1059



constitucional. Al prescribir lo que dio en llamarse el principio protectorio. El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes.²

Que el principio protectorio que rige respecto del salario y que asegura –entre otros aspectos- su percepción cómoda y efectiva por parte del trabajador, resulta aplicable al ámbito del derecho público, por cuanto no resulta alterada la naturaleza de la prestación que siempre será la de retribuir servicios prestados tanto en ese ámbito como en el del derecho privado.³ (el subrayado me pertenece)

Que cabe destacar que la ley fundamental protege al trabajo en sus diversas formas y dispone que las leyes aseguren al trabajador diferentes derechos. El mandato constitucional referido se dirige primordialmente al legislador, pero su cumplimiento atañe asimismo a los restantes poderes públicos, los cuales, dentro de la órbita de sus respectivas competencias, deben hacer prevalecer el espíritu protector que anima a tales normas, siempre dentro del marco que exigen las diversas formas de la justicia.⁴

Que en este marco, es evidente que corresponde ratificar todo lo actuado y percibido por los agentes citados, atento a que llevaron a cabo un trabajo en beneficio del erario público y autorizado por la Ordenanza N° 079/94 vigente.

Atento ello y, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESTACIÓN JUAREZ CELMAN,

DECRETA:

ART. 1º: RATIFICAR, en el marco de la ordenanza N° 079/94, lo actuado y percibido por el Departamento de Cobranzas Administrativas, dependiente del Área de Rentas Municipal.

ART. 2º: RATIFICAR para el futuro, y hasta tanto se dicte un decreto u ordenanza en contrario, la creación y funcionamiento de dicho Departamento.

ART. 3º: PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 17 de Octubre de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SRA. NATALIA PRUNOTTO-SECRETARIA DE HACIENDA

² CS, Aquino, Isacio c/ Cargo Servicios Industriales SA, Fallos 327:3753

³ CS, Sanchis Ferrero, Julia A. y Otros c/ Corte Suprema de Justicia de la Nación, Fallos 315:1059

⁴ CS, Valdez, Julio H. c/ Cintioni, Alberto D., Fallos 301:319



DECRETO N° 282/16-A

VISTO:

El Expte. 01/45/2016, donde consta solicitud para el otorgamiento de Prefactibilidad de localización para la concreción de un loteo – “Catalina Norte”, iniciado por el Arq. LASCANO, Martín, en representación del Grupo Aluminar y;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud indica que el emprendimiento se desarrollaría en Ruta E53, en el inmueble identificado con la siguiente nomenclatura Catastral: H.R.G. 2112 Parcela 5203, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón;

Que dicho emprendimiento se encuentra dentro de la zona A de Usos Mixtos Concertados y parcialmente en zona Residencial según el Plano de Uso del Suelo de la Ordenanza N° 687/16;

Que en el art. 4 de la Ordenanza N° 687/16, se admite la realización de este tipo de emprendimientos en el área de Usos Mixtos Concertados A;

Que deberá otorgarse, a fin del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos técnicos, legales y administrativos exigidos, Prefactibilidad de carácter Provisorio de Uso de Suelo y Prefactibilidad de recolección de Residuos Sólidos Urbanos, conforme a las indicaciones de brindará oportunamente el área respectiva;

Que el otorgamiento de la Prefactibilidad Provisoria no implica Factibilidad definitiva, aprobación, habilitación, y/o autorización alguna por parte del municipio;

Que los gastos en los que incurra el solicitante durante la vigencia de la Prefactibilidad Provisoria y en virtud de la misma, son a su exclusivo cargo;

Que conforme a la Ordenanza Municipal N° 687/16 se faculta al Departamento Ejecutivo a concertar con los emprendedores otras formas de materializar la cesión de espacios públicos o comunitarios, como por ejemplo la realización de obras municipales;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): OTÓRGUESE al Grupo Aluminar, la **PREFACTIBILIDAD PROVISORIA** de Uso de Suelo por un plazo de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente, para la ejecución del Proyecto de Loteo a desarrollarse en Ruta E53, en el inmueble identificado con la siguiente nomenclatura Catastral: H.R.G. 2112 Parcela 5203, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, sin que la presente implique factibilidad definitiva, aprobación, habilitación y/o autorización alguna, la que dependerá además de lo que se establece en la presente, del cumplimiento por parte del solicitante de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo éste organismo denegar tal petición y sujeto a los condicionamientos que se establecen a continuación.-

ART. 2º): La presente Prefactibilidad Provisoria, quedará sujeta a lo que se establece en el presente Decreto y al cumplimiento por parte del Grupo Aluminar, de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo dejarla sin efecto caso contrario.-

ART.3º): El Grupo Aluminar deberá cumplimentar en tiempo y forma con todas las autorizaciones, aprobaciones y requisitos legales que establezcan, de corresponder, la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación de la Provincia de Córdoba, Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC), y/o cualquier otra repartición pública y/o privada que corresponda, como así también de las Ordenanzas municipales vigentes y/o que se creen en el futuro, y/o cualquier otro requisito que se establezca reglamentariamente incluso de lo que se disponga a través de la Secretaría de Planeamiento Estratégico del municipio; no pudiendo invocarse derecho adquirido alguno por parte del solicitante, siendo cualquier tipo de costo que incurra con motivo del dictado de la presente a exclusivo riesgo de la misma, sin posibilidad de efectuar reclamo al municipio.-



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ART.4º): La Secretaria de Planeamiento Estratégico acordará con el emprendedor, de corresponder, la modalidad de concertación autorizada por la Ordenanza N° 687/16, en relación a las Obras a realizar, plazos de ejecución, etc., dentro de los 30 días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de caducidad de pleno derecho de los beneficios otorgados por la presente.-

ART.5º): Por el presente y mientras esté vigente el mismo, se otorga Prefactibilidad de Recolección de Residuos Sólidos urbanos.-

ART. 6º): El retiro del presente Decreto por parte del solicitante, implicará aceptación por parte de la misma de lo establecido en este plexo.-

ART. 7º): PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVесе.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 17 de octubre de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. GUILLERMO ALONSO-SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



DECRETO 283/16-A

VISTO:

La próxima marcha a llevarse a cabo el día 19 de Octubre de 2016 en virtud de la consigna “Ni una menos” y;

CONSIDERANDO:

Que existe un importante acervo jurídico a nivel local, nacional e internacional referido a la violencia de género hacia las mujeres;

Que cada vez con más frecuencia se producen situaciones de violencia de género y que muchas de ellas llegan al extremo del femicidio;

Que la violencia contra las mujeres se encuentra motivada por la persistencia de estereotipos y prejuicios culturales propios del patriarcado, que colocan a las mujeres y a las niñas en una posición subalterna con relación al género y a los valores masculinos, y esto crea una relación desigual de poder que afecta directa o indirectamente la vida, la libertad y la seguridad de las mujeres a lo largo de todo su ciclo vital en todos los ámbitos donde se desempeñan, tanto públicos como privados;

Que la violencia de género es una problemática que se registra en el mundo entero y que está recibiendo creciente atención por parte de diversos organismos públicos y de organizaciones sociales;

Que es cada vez más importante la participación y el compromiso de diferentes actores sociales para contribuir a la concientización sobre esta problemática;

Que se considera necesario adherir a la marcha prevista para el día 19 de Octubre de 2016 bajo la consigna “Ni una menos”;

Por ello,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1º: REPUDIASE la violencia de género en todas sus formas.

ART. 2º: ADHIERASE, a la convocatoria a la marcha “Ni una menos” en contra de la violencia de género prevista para el día 19 de Octubre del corriente, de 13hs. A 14 hs.

ART. 3º: DISPONESE difundir el presente decreto entre todas las empresas e instituciones con asiento en la localidad.

ART. 4º: PUBLIQUESE, dese al Registro municipal y Archívese

Estación Juárez Celman, 18 de Octubre de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO Y SALUD



DECRETO Nº 284/16-A

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 12º de la Ordenanza Nº 682/15 - Ordenanza General de Presupuesto Año 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo enunciado en los vistos, se faculta al Intendente Municipal a disponer sobre las remuneraciones de los funcionarios, personal jerárquico y de planta permanente, hasta un veintidós por ciento (22%) anual de incremento, con comunicación al Honorable Concejo Deliberante;

Que las actuales remuneraciones que perciben los empleados del Municipio han sufrido progresivamente, desde su último incremento, una merma en su poder adquisitivo, producto del aumento generalizado de precios;

Que se torna necesario disponer un aumento de los haberes básicos de las remuneraciones de los funcionarios, personal jerárquico y de planta permanente, del diez por ciento (10%); para aminorar el impacto que ha producido la inflación imperante a nivel Nacional, en las economías familiares del personal Municipal;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

Art. 1º) **DISPONESE UN AUMENTO DEL DIEZ POR CIENTO (10%)** sobre los haberes básicos de las remuneraciones de los funcionarios, personal jerárquico, de planta permanente y temporario, a partir del 1 de Octubre del corriente año.

Art. 2º) **DESE NOTICIA** al Honorable Concejo Deliberante.

Art.3º) **IMPUTESE** el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

Art. 4º) **PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 18 de Octubre de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO Y SALUD



VISTO:

La nota presentada por el Sr. Gustavo Alberto Moyano, DNI 16.411.497;

CONSIDERANDO:

Que durante los días 24 a 30 de Octubre del corriente año, se llevara a cabo en la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, el Torneo Nacional de Tenis denominado "G1", en dicha localidad;

Que a dicho torneo concurrirá la hija del solicitante Srta. Luciana Moyano, quien competirá en la categoría Sub 12, representando a nuestra localidad;

Que Necesita de una ayuda económica a fin de costear los gastos relacionados con el viaje de regreso hacia nuestra localidad;

Que es intención del municipio fomentar y colaborar con todas aquellas actividades deportivas que se realizan a nivel local, y ayudar a los deportistas locales;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1º: OTORGUESE la suma de **Pesos Un Mil Trescientos (\$ 1.300,00)** al Sr. Gustavo Alberto Moyano, DNI 16.411.497, con domicilio en Mz 1 Lot 1 Residencial Rural de esta localidad, pagaderos por Tesorería Municipal, con destino a solventar los gastos que demanda el regreso a nuestra localidad, luego de la participación de su hija Luciana Moyano en el Torneo Nacional de Tenis "G1", en la Pcia de Buenos Aires.

ART. 2º: IMPUTESE el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.-

ART. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Estación Juárez Celman, 21 de Octubre de 2016.-

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SR. FEDERICO MENIS-SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO



DECRETO Nº 286/16-A

VISTO:

Que en el día de la fecha, se presenta la documentación cumplimentando los requisitos para obtener Permiso Provisorio, Constancia habilitante para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles remises, en el vehículo Dominio **JNS637**, propiedad del **Sr. GALLO GUSTAVO JESUS, DNI Nº 34.768.980**, con domicilio en Elvira O de Visintin 33, B° 24 de Enero de esta ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 479/10 y modificatorias que rigen en materia de transporte de personas en automóviles remises, exigen cumplimentar y acreditar una serie de requisitos, a los interesados en obtener la habilitación para el funcionamiento y circulación de sus vehículos como tales;

Que el presente permiso queda condicionado al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza reguladora de la Materia de Transporte de Pasajeros en Automóviles Remis, en lo que respecta a la actualización del certificado de antecedentes y a la renovación de la Inspección Técnica Vehicular cada seis (6) meses;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

Art. 1º) ASIGNESE la Constancia Habilitante Nº 162 al vehículo **Marca FIAT , Modelo UNO FIRE 1242 MPI, Año 2011, Dominio JNS637.-**

Art. 2º) OTORGUESE, hasta el día veinticuatro de Noviembre de 2016 (24-11-2016), el "Permiso Provisorio Nº 162" para la prestación del Servicio de Transporte de Personas en Automóviles Remises; al **Sr. GALLO GUSTAVO JESUS, DNI Nº 34.768.980**, para el vehículo **Marca FIAT , Modelo UNO FIRE 1242 MPI, Año 2011, Dominio JNS637**, quedando sujeta la habilitación al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza Nº 479/10 y modificatorias.-

Art. 3º) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 24 de Octubre de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO Y SALUD



DECRETO Nº 287/16-A

VISTO:

El Expte. 01/399/16, donde consta solicitud para el otorgamiento de Prefactibilidad de localización para la concreción de un emprendimiento dedicado a la comercialización de materiales de construcción, fabricación de premoldeados de hormigón y depósitos para logística en general, iniciado por el Sr. GALLI, Lorenzo, D.N.I. Nº 29.581.720, en representación de **Cementos Aceros Ladrillos S.A.**, y;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud indica que el emprendimiento se desarrollaría en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Dto.13 Ped.04 HRG 2112 Parc. 3125, dedicado a la comercialización de materiales de construcción, fabricación de premoldeados de hormigón y depósitos para logística en general;

Que dicho inmueble se encuentra comprendido dentro de dos zonas según plano de Uso de Suelo (Ord. 687/16), una fracción en Área de Uso Residencial y la restante en Zona A de Usos Mixtos Concertados;

Que es política de esta Municipalidad la promoción para el asentamiento de industrias y empresas, y que la Ordenanza Nº 687/16, Art. 6 faculta al Departamento Ejecutivo establecer excepciones a los límites fijados cuando a su exclusivo e irrecusable criterio existan razones para ello;

Que la actividad que se propone debe cumplimentar las exigencias de los organismos de aplicación correspondientes, así como todo requerimiento técnico específico que pueda realizar el municipio;

Que deberá otorgarse, a fin del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos técnicos, legales y administrativos exigidos, prefactibilidad de carácter Provisorio de Uso de Suelo;

Que el otorgamiento de la Prefactibilidad Provisoria no implica factibilidad definitiva, aprobación, habilitación, y/o autorización alguna por parte del municipio;

Que los gastos en los que incurra el solicitante durante la vigencia de la Prefactibilidad Provisoria y en virtud de la misma, son a su exclusivo cargo;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): OTÓRGUESE al Sr. GALLI, Lorenzo, D.N.I. Nº 29.581.720, en representación de **Cementos Aceros Ladrillos S.A.**, la **PREFACTIBILIDAD PROVISORIA de Uso de Suelo** por un plazo de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente, para el desarrollo de un establecimiento dedicado a la comercialización de materiales de construcción, fabricación de premoldeados de hormigón y depósitos para logística en general, a ubicarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Dto.13 Ped.04 HRG 2112 Parc. 3125, de esta Localidad, sin que el presente implique factibilidad definitiva, aprobación y/o habilitación alguna.-

ART. 2º): La presente Prefactibilidad Provisoria, quedará sujeta a lo que se establece en el presente Decreto y al cumplimiento por parte de **Cementos Aceros Ladrillos S.A.**, de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo dejarlo sin efecto caso contrario.-

ART.3º): Cementos Aceros Ladrillos S.A., deberá cumplimentar en tiempo y forma con todas las autorizaciones, aprobaciones y requisitos legales que establezcan, de corresponder, la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Secretaría de



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

Recursos Hídricos y Coordinación de la Provincia de Córdoba, Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC), y/o cualquier otra repartición pública y/o privada que corresponda, como así también de las Ordenanzas municipales vigentes y/o que se creen en el futuro, y/o cualquier otro requisito que se establezca reglamentariamente, incluso de lo que se disponga a través de las Secretarías competentes del municipio, no pudiendo invocarse derecho adquirido alguno por parte del solicitante, siendo cualquier tipo de costo que incurra con motivo del dictado del presente a exclusivo riesgo del mismo, sin posibilidad de efectuar reclamo al municipio.-

ART. 4º): El retiro del presente Decreto por parte del solicitante, implicará aceptación por parte del mismo de lo establecido en este plexo.-

ART. 5º): **PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 24 de octubre de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. GUILLERMO ALONSO-SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



DECRETO N° 288/16-A

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en función de la inflación de público conocimiento, el valor de las horas y las guardias de los profesionales de la Salud, ha quedado desactualizado, razón por la cual se torna necesario e imperioso actualizarlo, a fin de adaptarlo a los costos de vida actuales;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

Art. 1°) ESTABLEZCASE de manera retroactiva al día veintiuno de Octubre del corriente, el valor de las guardias de Sábados, Domingos y feriados en la suma de **Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00)** para el **Personal Medico** que presta servicios para el municipio por 24 hs. de trabajo, abonándose en forma proporcional en aquellos casos en que no se cubra, por parte del profesional y por cualquier motivo, el horario completo de la guardia.-

Art. 2°) ESTABLEZCASE de manera retroactiva al día veintiuno de Octubre del corriente, el **valor de la hora para el personal medico** que presta funciones en el municipio mediante contrato de locación de servicios, para los días hábiles (no feriados ni fines de semana), en **Pesos Ciento Veinticinco (\$125,00)**.

Art. 3°) ESTABLEZCASE desde el día primero de octubre del corriente, el valor de las guardias de Sábados, Domingos y feriados en la suma de **Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500,00)** del Personal de **Enfermería y Paramédico** que presta servicios para el municipio por 24 hs. de trabajo, abonándose en forma proporcional en aquellos casos en que no se cubra, por parte del profesional y por cualquier motivo, el horario completo de la guardia.-

Art. 4°) IMPUTESE el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

Art. 5°) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 24 de Octubre de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO Y SALUD



DECRETO Nº 289/16-A

VISTO:

El Decreto 220/16-A y;

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado decreto se establece el régimen de Guardias Pasivas, en el Area de Inspecciones Generales;

Que en función de la inflación de público conocimiento, el precio de dichas guardias, ha quedado desactualizado, razón por la cual se torna necesario e imperioso aumentarlo, a fin de adaptarlo a los costos de vida actuales;

Que en virtud de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ESTACION JUAREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1º: DISPONESE que, a partir del 1 de Octubre del corriente año, por cada guardia pasiva llevada a cabo por el área de Inspecciones Generales, realizada durante los días fuera del horario laboral, sábados Domingos y Feriados se abonará la suma de Pesos Ciento cincuenta (\$ 150,00).-

ART. 2º: Las horas trabajadas fuera del horario laboral normal de lunes a viernes, como así también las efectivamente trabajadas durante el periodo de guardia pasiva, se abonaran como horas extras.-

ART. 3º: Durante las “guardias pasivas” el inspector municipal deberá permanecer a disposición, con comunicación provista por el Municipio, sin el consumo de bebidas alcohólicas, no pudiendo ausentarse sin aviso y autorización de la autoridad superior inmediata.-

ART. 4º: La Secretaria de Gobierno y Salud, a través de la Subsecretaria de Gobierno, designaran a los inspectores responsables de las Guardias Pasivas respectivas, de manera rotativa.-

ART. 5º: DESE noticia al personal de las Áreas correspondientes.-

ART. 6º: PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Estación Juárez Celman, 24 de Octubre de 2016.

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO Y SALUD



DECRETO Nº 290/16-A

VISTO:

Las actuaciones labradas en Expte. Nº 05/00041/09 del Departamento de Bromatología Municipal, perteneciente al Establecimiento Villa Allegra Canchas de Fútbol 7 y Salón de eventos sociales, perteneciente a la Sra. Fuentes Cecilia CUIT 27-22190876-2, sito en Ruta E 53 , Km 10 (camino a Río Ceballos), de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Informe del área de Bromatología que consta a fs. 175 del Expte referido en los vistos, la Sra. Fuentes Cecilia, ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente que rige la materia;

Que se considera conveniente extender la habilitación correspondiente por el plazo de un (1) año;

Que la habilitación quedará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en la materia, y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): **RENOVAR HABILITACION PROVISORIA** por el plazo de **UN (1) AÑO**, desde el día 26 de Octubre de 2016 (26-10-2016) y hasta el día 26 de Octubre de 2017 (26-10-2017) para el Establecimiento "Villa Allegra" Canchas de Fútbol 7 y Salón de eventos sociales, perteneciente a la Sra. Fuentes Cecilia CUIT 27-22190876-2, sito en Ruta E 53 , Km 10 (camino a Río Ceballos), de esta localidad.-

ART. 2º): La presente habilitación quedará sujeta al cumplimiento, en el plazo de su vigencia, de lo previsto en la normativa vigente en la materia, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 3º) **PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman, 26 de Octubre de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO Y SALUD



DECRETO Nº 291/16-A

VISTO:

Que en el día de la fecha, se presenta la documentación cumplimentando los requisitos para obtener Permiso Provisorio, Constancia habilitante para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles remises, en el vehículo Dominio **KLL179**, propiedad de la **Sra. PIERGIOVANNI, VALERIA VIVIANA, DNI Nº 28.344.298**, con domicilio en El Ombu 565, B° Villa los llanos de esta ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 479/10 y modificatorias que rigen en materia de transporte de personas en automóviles remises, exigen cumplimentar y acreditar una serie de requisitos, a los interesados en obtener la habilitación para el funcionamiento y circulación de sus vehículos como tales;

Que el presente permiso queda condicionado al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza reguladora de la Materia de Transporte de Pasajeros en Automóviles Remis, en lo que respecta a la actualización del certificado de antecedentes y a la renovación de la Inspección Técnica Vehicular cada seis (6) meses;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

Art. 1º) RENUEVESE la Constancia Habilitante Nº 160 al vehículo **Marca CHEVROLET, Modelo 536-CLASSIC AA+DIR 1.4 N LS, Año 2011, Dominio KLL179.-**

Art. 2º) RENUEVESE, hasta el día Treinta de Noviembre de 2016 (30-11-2016), el "Permiso Provisorio Nº 160" para la prestación del Servicio de Transporte de Personas en Automóviles Remises; a la **Sra. PIERGIOVANNI, VALERIA VIVIANA, DNI Nº 28.344.298**, para el vehículo **Marca CHEVROLET, Modelo 536-CLASSIC AA+DIR 1.4 N LS, Año 2011, Dominio KLL179**, quedando sujeta la habilitación al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza Nº 479/10 y modificatorias.-

Art. 3º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 31 de Octubre de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO Y SALUD



DECRETO N° 292/16-A

VISTO:

La donación efectuada por la Asociación Civil "Anastasis", y;

CONSIDERANDO:

Que la donación está compuesta por diferentes insumos destinados a los centros de Salud Municipales;

Que dicha donación se compone de: 3 (TRES) CAJAS DE JERINGAS NEOJET de 100 jeringas de 10 cc, 3 (TRES) CAJAS DE JERINGAS NEOJET DE 100 jeringas de 5 cc, 3 (TRES) CAJAS DE GUANTES DE LATEX SMALL POWERCREST DE 100 UNIDADES, 3 (TRES) CAJAS DE GUANTES DE LATEX MEDIANOS EXAL DE 100 UNIDADES, 3 (TRES) CAJAS DE GUANTES DE LATEX LARGE DE 100 UNIDADES, 20 (VEINTE) ESPECULO VAGINAL CHICO ESTERIL MEDISUL, 20 (VEINTE) ESPECULO VAGINAL GRANDE ESTERIL MEDISUL, 5 (CINCO) CAJAS DE AGUJAS 40/ 8 NEOJET POR 100, 2 (DOS) ENVASES CON 20 BARBIJOS CON TIRAS DE 25 UNIDADES C/U, 12(DOCE) BOTELLAS DE 1 LT DE ALCHOL PURO PORTA, 2 (DOS) BIDONES DE 5 LT DE AGUA OXIGENADA DE 10 VOL, y 5 (CINCO) BOTELLAS DE 1 LT DE AGUA OXIGENADA DE 10 VOL;

Que la donación fue realizada sin cargo alguno para el Municipio;

Que en su mérito, debe dictarse el instrumento destinado a aceptar la donación efectuada y agradecer la desinteresada colaboración de parte de la Asociación Civil "Anastasis";

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN
D E C R E T A**

ART.1º) ACEPTAR la donación sin cargo realizada por la Asociación Civil "Anastasis", compuesta por 3 (TRES) CAJAS DE JERINGAS NEOJET de 100 jeringas de 10 cc, 3 (TRES) CAJAS DE JERINGAS NEOJET DE 100 jeringas de 5 cc, 3 (TRES) CAJAS DE GUANTES DE LATEX SMALL POWERCREST DE 100 UNIDADES, 3 (TRES) CAJAS DE GUANTES DE LATEX MEDIANOS EXAL DE 100 UNIDADES, 3 (TRES) CAJAS DE GUANTES DE LATEX LARGE DE 100 UNIDADES, 20 (VEINTE) ESPECULO VAGINAL CHICO ESTERIL MEDISUL, 20 (VEINTE) ESPECULO VAGINAL GRANDE ESTERIL MEDISUL, 5 (CINCO) CAJAS DE AGUJAS 40/ 8 NEOJET POR 100, 2 (DOS) ENVASES CON 20 BARBIJOS CON TIRAS DE 25 UNIDADES C/U, 12(DOCE) BOTELLAS DE 1 LT DE ALCHOL PURO PORTA, 2 (DOS) BIDONES DE 5 LT DE AGUA OXIGENADA DE 10 VOL, y 5 (CINCO) BOTELLAS DE 1 LT DE AGUA OXIGENADA DE 10 VOL.-

ART.2º) AGRADECER formalmente a la Asociación Civil "Anastasis", por su desinteresada colaboración, haciendo entrega a sus representantes de copia del presente instrumento legal.-

ART.3º) ENCARGAR, al área municipal respectiva la incorporación del material donado al Inventario Municipal.-

ART.4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman, 31 de Octubre de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO Y SALUD